
RESOLUCIÓN GENERAL

(AFIP) 4896 ✓

Monotributo. Se extiende a diciembre de 2020 la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago

SUMARIO: *Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta el 4/1/2021, los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin por los ingresos del mes de diciembre de 2020.*

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose el mes de diciembre 2020 como mes a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Adm. Fed. Ingresos Públicos
FECHA:	29/12/2020
BOL. OFICIAL:	30/12/2020
VIGENCIA DESDE:	30/12/2020

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2020-00920348- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4.687 y sus modificatorias, esta Administración Federal adoptó medidas respecto de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, tendientes a amortiguar el impacto negativo de la pandemia coronavirus (COVID-19) y del consecuente "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020.

Que en tal sentido se suspendió hasta el 1 de diciembre de 2020 el procedimiento sistémico para aplicar la exclusión de pleno derecho, previsto por la Resolución General N° 4.309, su modificatoria y complementaria.

Que asimismo se suspendió la consideración de los períodos marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática, establecido en el artículo 36 del Decreto N° 1 del 4 de enero de 2010 y su modificatorio.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.033 del 20 de diciembre de 2020, se extendió el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente con determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, al tiempo que para las restantes jurisdicciones se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que en orden a la situación expuesta, resulta aconsejable extender las suspensiones mencionadas en el segundo y tercer párrafo del considerando.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Extender hasta el día 4 de enero de 2021, la suspensión dispuesta en el [artículo 1° de la Resolución General N° 4.687](#) y sus modificatorias, del procedimiento sistémico referido a la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en los [artículos 53 a 55 de la Resolución General N° 4.309](#), su modificatoria y complementaria.

Art. 2 - Extender la suspensión prevista en el [artículo 2° de la Resolución General N° 4.687](#) y sus modificatorias, respecto de la consideración del mes de diciembre de 2020, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática prevista en el [artículo 36 del Decreto N° 1](#) del 4 de enero de 2010 y su modificatorio.

Art. 3 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 - De forma.

TEXTO S/RG (AFIP) 4896 - BO: 30/12/2020

FUENTE: RG (AFIP) 4896

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 30/12/2020

Aplicación: desde el 30/12/2020

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.